

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

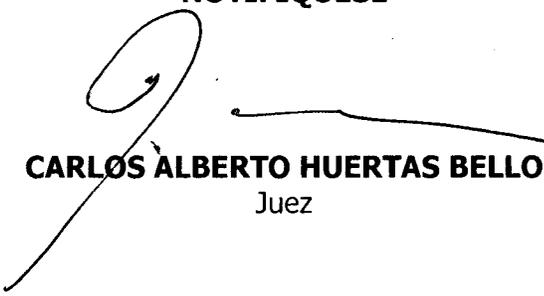
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: JULIÁN ARNULFO RODAS CASTAÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2019 00330 00

Una vez revisado el expediente, el despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en el siguiente aspecto que se indica a continuación:

- Incluir como demandado a la Curadora Primera Urbana de Villavicencio, toda vez que el acto administrativo principal que se demanda, y contra el cual se dirigen los cargos de nulidad, es la Resolución No. 50001-1-18-1235 del 14 de noviembre de 2018, mediante la cual dicha autoridad urbanística negó la solicitud de licencia de construcción elevada por la parte actora.
- Allegue el documento que acredite el agotamiento de la conciliación prejudicial contra la CURADORA PRIMERA URBANA DE VILLAVICENCIO, conforme lo señala el numeral 1º del artículo 161 del C.P.A.C.A, pues según la constancia expedida por la Procuraduría 206 Judicial I para asuntos administrativos (n.11), solo se convocó al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 04 del 28 de enero de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria